



Ibagué, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00358-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado : **JESUS ANDRES RIORRECIO ROMERO**

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Hipotecario, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P. determina como contenido de la demanda: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

Se advierte que, no se aportó la tabla de amortización que regula el sistema de pagos de las obligaciones en que se pretende su cobro judicial, a fin de que el juzgado tenga claridad respecto de los valores que se ejecutan por concepto de saldo de capital insoluto acelerado y cuotas de capital.

2. Reconózcase personería jurídica al Dr. RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez